



RESOLUCIÓN N° 0340 /

MAT.: Extiende competencia de Juntas Electorales a Circunscripciones Electorales que indica.

SANTIAGO, 24 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 51 y 69 letras a) y e) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 206 y 211 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión del Plebiscito Nacional del 25 de octubre 2020 a realizarse en el extranjero, se ha advertido que en las Circunscripciones Electorales de: Georgetown, Puerto España, Addis Abeba, Ramallah, Damasco, Teherán, Accra, Argel, el total de habilitados para sufragar es inferior al mínimo de 9 electores necesarios para efectuar la designación de los respectivos Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios.

2. Que, en esas circunstancias, y si bien el artículo 51 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, dispone que este Servicio no podrá cancelar una Circunscripción Electoral en el extranjero si ésta es la única existente en el respectivo país, es posible asignar los respectivos electores a la circunscripción más cercana, incorporándolos a una Mesa Receptora de Sufragios de esta última.

3. Que, en ese mismo sentido, el artículo 211 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, contempla la posibilidad que el Consejo Directivo del Servicio Electoral, disponga que una Junta Electoral en el extranjero extienda sus funciones a uno o más Estados contiguos o cercanos.

4. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho a sufragio de los electores de las Circunscripciones Electorales señaladas, en el considerando primero de esta resolución y conforme a lo acordado por el Consejo Directivo, en sesión N° 324, se ha resuelto el funcionamiento de sus respectivas Mesas Receptoras de



Sufragios conjuntamente con aquellas existentes en las Circunscripciones Electorales ubicadas en Estados contiguos o cercanos.

RESUELVO:

Extiéndase, con ocasión del Plebiscito Nacional del 25 de octubre 2020, la competencia de las Juntas Electorales de Nairobi, Londres, Madrid, Caracas, Ankara, Tel Aviv y Beirut; y determínese el funcionamiento conjunto de sus Mesas Receptoras de Sufragios con aquellas correspondientes a las Circunscripciones Electorales de: Addis Abeba, Accra, Argel, Georgetown, Puerto España, Teherán, Ramallah y Damasco, como a continuación se indica:

CIRCUNSCRIPCIÓN CON MENOS DE 9 ELECTORES	ELECTORES	JUNTA ELECTORAL QUE EXTIENDE COMPETENCIA	PAIS DE JUNTA ELECTORAL QUE EXTIENDE COMPETENCIA	ELECTORES
GEORGETOWN	4	CARACAS	VENEZUELA	645
PUERTO ESPAÑA	4	CARACAS	VENEZUELA	645
ADDIS ABEBA	3	NAIROBI	KENIA	23
RAMALLAH	2	TEL AVIV	ISRAEL	194
DAMASCO	6	BEIRUT	EL LÍBANO	44
TEHERÁN	3	ANKARA	TURQUÍA	27
ACCRA	2	LONDRES	REINO UNIDO	1.987
ARGEL	4	MADRID	ESPAÑA	2.290

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

ECB/MAMP/AGS/AQD/mfg

Distribución:

- DIGECONSU / Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Consejo Directivo.
- Dirección.
- Subdirecciones (3).
- División de Procesos Electorales.
- División de Registros y Padrón Electoral.
- Unidad Internacional.
- Of. Partes

